



**REF.: APRUEBA AUTORIZACIÓN CONFERIDA
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE
ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

RESOLUCION EXENTA N° 2999

SANTIAGO,

22 DIC 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
- b) La autorización conferida por el Parque Metropolitano de Santiago a la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 2017.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1.072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47, del 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE la autorización conferida por el Parque Metropolitano de Santiago a la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 2017, que se transcribe a continuación:

"AUTORIZACIÓN

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

**FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA**

En Santiago de Chile, con fecha 14 de diciembre de 2017, el Parque Metropolitano de Santiago, representado por su Director, don Mauricio Fabry Otte, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "PMS" y la Federación Nacional de Asociados de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo representada por su Presidente, don Víctor Villanueva Riquelme, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y su Director Primer Vicepresidente, Don Sergio Pardo Zúñiga, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos ellos domiciliados para estos efectos en Alameda N°924 Piso N°5 comuna y ciudad de Santiago, en adelante "FENATRAVI", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Federación Nacional de Trabajadores de Vivienda fue constituida con fecha 07 de agosto, 1991, bajo dicho nombre y con sigla "FENATRAVI". Con fecha 12 de marzo de 1996, se ha procedido a reformar sus estatutos, para adecuarlos a la ley N° 19.296,

pasando a denominarse Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conservando su sigla "FENATRAVI". La FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO asocia a todas las organizaciones gremiales de funcionarios que existan o se formen en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en las Corporaciones, Servicios y entidades que se relacionen con el ejecutivo a través de él, y que se afilien a ella, obligándose a cumplir con sus Estatutos y Reglamentos. El objetivo de la Federación es unificar el esfuerzo de las Asociaciones afiliadas.

- b) El Parque Metropolitano de Santiago es un Servicio Público con personalidad jurídica, sin patrimonio propio, regido por el Decreto Supremo N° 891 de 1966 del Interior, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 16.582 de 1966, que administra terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano. Por resolución N° 11 de fecha 30 de Junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó en el administrador del Parque Metropolitano, actualmente Director, la representación judicial y extrajudicial del Parque Metropolitano de Santiago y demás facultades contenidas en la Ley 16.582.

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste, viene en autorizar lo siguiente:

La Gratuidad en el acceso a funcionarios de planta y contrata asociados a la FENATRAVI para la piscina Tupahue y el Zoológico Nacional de Santiago. Dicha gratuidad no incluye el pago del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago, el que deberá ser pagado en forma normal por el funcionario asociado a la FENATRAVI al acceder en vehículo motorizado al recinto.

Las partes dejan constancia que el beneficio señalado anteriormente es solamente válido para aquellos funcionarios con un sueldo líquido de hasta \$1.200.000 o equivalente al grado 9 EUR, y que también se hace extensivo para 4 acompañantes.

Se exceptúa de este beneficio las vacaciones de invierno y día del niño para el caso del Zoológico y 1 de Enero para el caso de la Piscina.

Las personas que ingresen deben regirse por la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Nacional de Santiago, como para la Piscina Tupahue.

SEGUNDO: Desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que aprobará la presente autorización, para hacer uso de este beneficio, al ingresar a la piscina Tupahue y/o al Zoológico Nacional de Santiago, el funcionario asociado a la FENATRAVI, que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula anterior, deberá presentar en boletería la credencial correspondiente al respectivo Servicio u organismo ministerial donde trabaja.

A partir del 01 de Febrero de 2018, el funcionario asociado a la FENATRAVI deberá identificarse mediante una credencial u otro documento que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la cláusula primera de esta Autorización, credencial o documento que deberá ser propuesto por la FENATRAVI al PMS a más tardar el 08 de Enero 2018.

TERCERO: La presente autorización tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la Resolución Exenta del PMS que aprobará el presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Parque Metropolitano de Santiago de revocar la presente autorización, conforme a lo que se señala en la cláusula siguiente.

CUARTO: El Parque Metropolitano de Santiago podrá revocar, en cualquier momento la presente autorización, por razones de buen Servicio, notificando mediante carta certificada a la contraparte, con a lo menos 30 días de anterioridad y FENATRAVI no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Así también, cualquier incumplimiento a la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Nacional de Santiago, como para la Piscina Tupahue dará lugar a la revocación por parte del Parque Metropolitano de Santiago, de la presente autorización ipso facto, sin derecho a indemnización alguna por parte de FENATRAVI.

QUINTO: Por su parte, don Victor Villanueva Riquelme y don Sergio Pardo Zúñiga en la representación que invisten vienen en aceptar expresamente las condiciones señaladas en el presente instrumento.

SEXTO: Para los efectos de la presente Autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don Mauricio Fabry Otte, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. don Victor Villanueva Riquelme y don Sergio Pardo Zúñiga, declaran y garantizan que cuentan con todas las autorizaciones que son necesarias, conforme a la legislación que rige sus actos y los de la entidad por quien actúan, para representarla y obligarla válidamente en los términos descritos en este instrumento, asumiendo la responsabilidad de esta declaración.

Hay firmas de las partes."

2º PUBLÍQUESE por la División Jurídica la presente Resolución Exenta en Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago



RDE/MCA/mca
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: FENATRAVI, Alameda N° 924, piso 5, Santiago.
- Dirección, PMS.
- Marketing, Comunicaciones y SIAC, PMS.
- División Jurídica (c/a), PMS.
- Oficina de Partes., PMS.



AUTORIZACIÓN

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA

En Santiago de Chile, con fecha 14 de diciembre de 2017, el Parque Metropolitano de Santiago, representado por su Director, don Mauricio Fabry Otte, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "PMS" y la Federación Nacional de Asociados de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo representada por su Presidente, don Victor Villanueva Riquelme, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y su Director Primer Vicepresidente, Don Sergio Pardo Zúñiga, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos ellos domiciliados para estos efectos en Alameda N°924 Piso N°5 comuna y ciudad de Santiago, en adelante "FENATRAVI", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Federación Nacional de Trabajadores de Vivienda fue constituida con fecha 07 de agosto, 1991, bajo dicho nombre y con sigla "FENATRAVI". Con fecha 12 de marzo de 1996, se ha procedido a reformar sus estatutos, para adecuarlos a la ley N° 19.296, pasando a denominarse Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conservando su sigla "FENATRAVI". La FEDERACION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO asocia a todas las organizaciones gremiales de funcionarios que existan o se formen en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en las Corporaciones, Servicios y entidades que se relacionen con el ejecutivo a través de él, y que se afilien a ella, obligándose a cumplir con sus Estatutos y Reglamentos. El objetivo de la Federación es unificar el esfuerzo de las Asociaciones afiliadas.
- b) El Parque Metropolitano de Santiago es un Servicio Público con personalidad jurídica, sin patrimonio propio, regido por el Decreto Supremo N° 891 de 1966 del Interior, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 16.582 de 1966, que administra terrenos de propiedad del SERVIU Metropolitano. Por resolución N° 11 de fecha 30 de Junio de 1976, el SERVIU Metropolitano delegó en el administrador del Parque Metropolitano, actualmente Director, la representación judicial y extrajudicial del Parque Metropolitano de Santiago y demás facultades contenidas en la Ley 16.582.

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste, viene en autorizar lo siguiente:



La Gratuidad en el acceso a funcionarios de planta y contrata asociados a la FENATRAVI para la piscina Tupahue y el Zoológico Nacional de Santiago. Dicha gratuidad no incluye el pago del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago, el que deberá ser pagado en forma normal por el funcionario asociado a la FENATRAVI al acceder en vehículo motorizado al recinto.

Las partes dejan constancia que el beneficio señalado anteriormente es solamente válido para aquellos funcionarios con un sueldo líquido de hasta \$1.200.000 o equivalente al grado 9 EUR, y que también se hace extensivo para 4 acompañantes.

Se exceptúa de este beneficio las vacaciones de invierno y día del niño para el caso del Zoológico y 1 de Enero para el caso de la Piscina.

Las personas que ingresen deben regirse por la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Nacional de Santiago, como para la Piscina Tupahue.

SEGUNDO: Desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que aprobará la presente autorización, para hacer uso de este beneficio, al ingresar a la piscina Tupahue y/o al Zoológico Nacional de Santiago, el funcionario asociado a la FENATRAVI, que cumpla con los requisitos señalados en la cláusula anterior, deberá presentar en boletería la credencial correspondiente al respectivo Servicio u organismo ministerial donde trabaja.

A partir del 01 de Febrero de 2018, el funcionario asociado a la FENATRAVI deberá identificarse mediante una credencial u otro documento que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la cláusula primera de esta Autorización, credencial o documento que deberá ser propuesto por la FENATRAVI al PMS a más tardar el 08 de Enero 2018.

TERCERO: La presente autorización tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de la Resolución Exenta del PMS que aprobará el presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Parque Metropolitano de Santiago de revocar la presente autorización, conforme a lo que se señala en la cláusula siguiente.

CUARTO: El Parque Metropolitano de Santiago podrá revocar, en cualquier momento la presente autorización, por razones de buen Servicio, notificando mediante carta certificada a la contraparte, con a lo menos 30 días de anterioridad y FENATRAVI no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Así también, cualquier incumplimiento a la normativa vigente del PMS, tanto para el Zoológico Nacional de Santiago, como para la Piscina Tupahue dará lugar a la revocación por parte del Parque Metropolitano de Santiago, de la presente autorización ipso facto, sin derecho a indemnización alguna por parte de FENATRAVI.

QUINTO: Por su parte, don Victor Villanueva Riquelme y don Sergio Pardo Zúñiga en la representación que invisten vienen en aceptar expresamente las condiciones señaladas en el presente instrumento.

SEXTO: Para los efectos de la presente Autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: La personería de don Mauricio Fabry Otte, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. don Victor Villanueva Riquelme y don Sergio Pardo Zúñiga, declaran y garantizan que cuentan con todas las autorizaciones que son necesarias, conforme a la legislación que rige sus actos y los de la entidad por quien actúan, para representarla y obligarla válidamente en los términos descritos en este instrumento, asumiendo la responsabilidad de esta declaración.



MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



VICTOR VILLANUEVA RIQUELME
Representante Legal
FENATRAVI
FENATRAVI
Federación Nacional de Asociaciones
de Funcionarios del Ministerio de
Vivienda y Urbanismo



SERGIO PARDO ZÚNIGA
Representante Legal
FENATRAVI



AMS/rde